Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

NAVARRABIOMED
FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

DICIEMBRE 2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ALCANCE 4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO 4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO 5
4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES 5
4.1 FRAUDE 5
4.1.1 En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a: 5
4.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a: 5
4.2 CORRUPCIÓN 6
4.2.1 Corrupción activa. 6
4.2.2 Corrupción pasiva 6
4.3 CONFLICTO DE INTERESES 6
4.4 IRREGULARIDAD 6
4.5 DOBLE FINANCIACIÓN 6
4.6 MALVERSACIÓN 7
5. RESPONSABLES DEL PLAN 7
5.1 DIRECCIÓN POLÍTICA 7
5.2 COMITÉ ANTIFRAUDE 7
5.3 RESPONSALE ANTIFRAUDE 8
5.4 ÓRGANOS TRANSVERSALES 8
6. MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL DENOMINADO «CICLO ANTIFRAUDE»: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN 10
6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN 10
6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN 11
6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN 13
6.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN 14
7. PUBLICIDAD 15
8. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN 15
ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN MIGUEL SERVET EN MATERIA DE LUCHA ANTIFRAUDE 16
ANEXO II-A. MODELO CESIÓN DE DATOS 17
ANEXO II-B. MODELO COMPROMISO PRINCIPIOS PRTR 18
ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS APLICABLES A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN MIGUEL SERVET 19

ANEXO IV. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE 22
ANEXO V. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN..... 25
ANEXO VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)..... 26
ANEXO VII. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES 29
ANEXO VIII. ESTABLECIMIENTO DE BANDERAS ROJAS..... 32
ANEXO IX. TEST DE AUTOEVALUACIÓN DEL ANEXO II.B.5..... 33

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ALCANCE

La Fundación Miguel Servet (FMS) es una fundación pública de derecho privado, que se constituyó al amparo del Fuero Nuevo, por voluntad del Gobierno de Navarra expresada en el Decreto Foral 211/1986, de 26 de septiembre, e institucionalizada en la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, y bajo su patrocinio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto Foral 246/2023 de 15 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Salud, la FMS, que se regirá por sus estatutos, sirve como organismo de apoyo científico y técnico del Departamento de Salud para las actividades docentes y el fomento de la investigación sanitaria.

Entre los fines de la FMS figura la promoción, el liderazgo y la gestión de los recursos, las dotaciones clínico-experimentales, las plataformas tecnológicas, el Biobanco para Investigación y cualquier otra actividad o infraestructura de investigación del sistema sanitario público que les pudiera encomendar el Departamento de Salud, de la manera más óptima y eficiente.

Los estatutos de la FMS establecen la estructura orgánica de la Fundación de la siguiente manera:

- El Patronato es el Órgano de Gobierno de la Fundación
- La Dirección y la Dirección de Gestión se consideran órganos de dirección
- La Fundación podrá tener también órganos asesores

La FMS elabora y aprueba este Plan de Medidas Antifraude con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR, en adelante), lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante), así como lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

El objeto de este Plan es concretar las medidas y procedimientos en materia antifraude en la ejecución de los fondos del MRR. Las medidas se estructuran en torno a los cuatro elementos fundamentales en el ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Con la implementación del presente Plan se procura dar cumplimiento a la normativa mencionada previamente y, mejorar la gestión y ejecución de fondos europeos MRR de los que la FMS sea entidad ejecutora o beneficiaria.

Este Plan se configura como un instrumento flexible, pudiendo ser modificando en caso de dictarse nuevas normas, instrucciones o guías en materia de medidas antifraude.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

Este Plan de Medidas Antifraude se aplica para la gestión de los fondos europeos en los que la FMS sea entidad ejecutora o beneficiara y procedan de los diferentes componentes, proyectos, subproyectos y actuaciones financieras con cargo a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, así como al resto de fondos que se gestionen por la FMS en el futuro, siempre que resulte compatible con la normativa de aplicación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Las medidas contenidas en el presente plan se aplicarán a las siguientes personas que tengan relación con la gestión o ejecución de fondos europeos:

a) Representantes políticos o cargos ejecutivos, así como, en su caso, el personal eventual.
b) Empleados del sector público que realizan tareas de gestión, así como cualquier persona en la que hayan delegado alguna de las tareas incluidas en el ámbito del Plan.
c) Beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos.
d) Asesores externos, profesionales o miembros de comisiones o grupos de trabajo que participen en la preparación o trabajos preliminares de procesos de contratación pública o de subvenciones o ayudas, así como en la elaboración de estudios o dictámenes, que puedan incurrir en conflicto de intereses.
e) Órganos y/o personas responsables del seguimiento y control del plan.

4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

A continuación, se introduce un breve resumen con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos.
De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

4.1 FRAUDE

4.1.1 En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

4.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

4.2 CORRUPCIÓN

4.2.1 Corrupción activa.

- La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un/a trabajador/a del sector público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4.2.2 Corrupción pasiva.

- La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4.3 CONFLICTO DE INTERESES

- Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados de la FMS que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.4 IRREGULARIDAD

- Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario que dé lugar a un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea.

4.5 DOBLE FINANCIACIÓN

- En el ámbito del PRTR, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 así como con lo recogido en el 2º párrafo del apartado 4.6.1 del PRTR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión están financiados por el MRR y simultáneamente por otro instrumento de la Unión Europea (comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa) o bien por el MRR y simultáneamente por subvenciones y ayudas nacionales, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

4.6 MALVERSACIÓN

- La malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como "el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión". Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

  1. **Administración desleal:** cuando una autoridad o trabajador del sector público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.

  2. **Apropiación indebida sobre patrimonio público:** cuando una autoridad o trabajador del sector público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

5. ORGANIZACIÓN DE LA FMS Y RESPONSABLES DEL PLAN ANTIFRAUDE

Para llevar a cabo la gestión y desarrollo del Plan de Medidas Antifraude, la FMS establece la siguiente organización de acuerdo con sus características internas:

- La coordinación, la supervisión y el seguimiento de la aplicación del Plan le corresponderá al Comité Antifraude.

- La realización de las actuaciones materiales le corresponderá a la persona Responsable antifraude.

En consecuencia, la estructura organizativa de gestión del Plan, estará compuesta por las personas que se detallan en los siguientes puntos.

5.1 DIRECCIÓN POLÍTICA

La dirección política del Plan se llevará a cabo por la persona que ostente la Presidencia del Patronato de la Fundación Miguel Servet.

5.2 COMITÉ ANTIFRAUDE

El nombramiento de los miembros del Comité Antifraude es competencia del Patronato.

El Comité Antifraude estará compuesto por cinco miembros:

- Presidencia del Comité Antifraude:
  - Directora de la Fundación

- Vicepresidencia del Comité Antifraude:

- Directora de Gestión

- Vocales:
  - Responsable de la Unidad de Gestión de la investigación
  - Técnico área de proyectos nacionales
  - Técnico área de RRHH

El Comité Antifraude tiene, entre otras, las siguientes funciones de carácter consultivo y de coordinación:

1. Realizar un seguimiento del proceso de implantación de las medidas de prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses aprobadas.

2. Analizar y evaluar aquellas situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento a través del responsable antifraude, y establecer modificaciones en los sistemas de control para mitigar los riesgos.

3. Establecer criterios y directrices generales actualizadas para que el responsable antifraude lleve a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo, estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello.

4. Aprobar, a propuesta del responsable antifraude, un informe de evaluación anual sobre el grado de cumplimiento de las medidas del Plan, sus principales resultados y, en su caso, las recomendaciones para su revisión.

5. Asegurarse de que se ha puesto en marcha un procedimiento de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados por el Comité Antifraude a los órganos competentes, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.

6. Promover las medidas correctoras necesarias recogidas en el plan y colaborar activamente con los órganos de control y los jurisdiccionales en supuestos de persecución del fraude y de la corrupción. Será la unidad o la autoridad de contacto en materia antifraude.

7. Conocer de aquellas otras cuestiones que sean elevadas por el responsable antifraude.

8. Aprobar las revisiones del Plan de Medidas Antifraude motivadas por la ampliación del ámbito objetivo del Plan.

9. Emitir el informe previsto en el artículo 6.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

El Comité se reunirá con periodicidad anual, y en todo caso cuando se le haya trasladado para su valoración una posible existencia de fraude.

5.3 RESPONSALE ANTIFRAUDE

La Directora de la FMS designará a la persona Responsable Antifraude, que tendrá atribuidas las siguientes funciones:

1. Realizar una evaluación inicial del riesgo de fraude.
2. Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
3. Impulsar, coordinar y realizar materialmente las autoevaluaciones de los anexos de la Orden HFP/1030/2021. Para la elaboración del Plan, se ha cumplimentado el test de autoevaluación del Anexo II.B.5 de la Orden que se adjunta a este como Anexo IX.
4. Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
5. Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
6. Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.).
7. Trasladar información al Comité Antifraude.
8. Realizar un informe anual en el que se recopile información relativa a la aplicación del presente Plan, y en todo caso cuando se detecte cualquier situación que pudiera encajar en la definición de fraude, o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
9. Cualesquiera otras que le atribuya el Comité Antifraude.

5.4 ÓRGANOS TRANSVERSALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Existen órganos que actúan de manera transversal en materia antifraude en la Comunidad Foral, entre los que cabe mencionar:

- Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra creada por Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo. Se crea para la detección, prevención, investigación y erradicación de la corrupción y prácticas fraudulentas de las Administraciones Públicas de Navarra y de las sociedades y entidades participadas por estas, así como para impulsar y favorecer una cultura de buenas prácticas, de valores cívicos y buen gobierno en la ciudadanía, y para rechazar la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas o actuaciones administrativas. Son funciones de la oficina las de prevención, investigación, evaluación, protección y regulación y supervisión de la contratación pública. No obstante la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción carece actualmente de dotación efectiva de recursos y no ha desarrollado actividad alguna hasta la fecha
- El Servicio de Asesoría Jurídica, contemplado en los Decretos Forales 4/1984, de 5 de enero, por el que se regula la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra, y 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.
- La Intervención General de la Administración de la Comunidad Foral y las intervenciones delegadas, cuyas funciones están establecidas en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece un sistema de control interno que tiene como objetivos, entre otros, la verificación del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la gestión objeto del control, y evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realizan de acuerdo con los

principios de buena gestión financiera con respeto, en todo caso, a los intereses de la Hacienda Pública de Navarra

- La Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, cuyas funciones están establecidas en el Decreto Foral 264/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.

6. MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL DENOMINADO «CICLO ANTIFRAUDE»: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

A continuación, se definen las medidas de la Fundación Miguel Servet, contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Las medidas de prevención tienen como objetivo reducir o evitar los riesgos de irregularidades, fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Las medidas de prevención que se pretenden adoptar a través del presente Plan y de su posterior ejecución y desarrollo por parte de la FMS son las siguientes:

- **Declaración institucional frente al fraude (Anexo I):** aprobación de una declaración institucional en la que la Fundación Miguel Servet asume el compromiso de lucha contra el fraude. Este documento será publicado mediante circular interna, así como en la página web de la Fundación.

- **Promoción del compromiso de transparencia y de estándares jurídicos, éticos y morales (Anexo II):** La Fundación Miguel Servet, exigirá a todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas, de la declaración de cumplimiento de los principios transversales del PRTR incluida en la Orden HFP/1030/2021 y que se incluye en este plan como Anexo II.

  Asimismo, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, se requerirá también a las personas indicadas anteriormente la suscripción de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas que se incluye en el Anexo II.

- **Código de conducta (Anexo III):** aprobación de un código de conducta y principios éticos aplicable a todos los empleados de la Fundación Miguel Servet, que incluye aspectos como el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia, encaminada principalmente a mejorar la cultura de integridad.

- **Evaluación inicial del riesgo de fraude (Anexo IV)** en los procesos clave en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su revisión periódica según el riesgo de fraude, y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

- **Formación y concienciación:** la Fundación Miguel Servet promoverá la formación especializada en gestión de fondos MRR y, particularmente, en la prevención, detección y corrección de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses. Las acciones formativas, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la

adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.
La concienciación se realizará mediante la difusión, una vez aprobado, del Plan de Medidas Antifraude en la página web de la Fundación, así como a través de circular interna. Asimismo, con la finalidad de dar una mayor difusión se valorará la presentación pública del plan de los contenidos principales del Plan.

- **Procedimientos para evitar la doble financiación (Anexo V):** Con la finalidad de prevenir la doble financiación, se adoptarán las siguientes medidas:
  - Las memorias justificativas de gasto de cada expediente deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación.
  - Cumplimentación por el contratista o, en su caso, subcontratistas de una declaración en la que se manifiestan no incurrir en supuestos de doble financiación. A tal efecto, estos deberán entregar firmado el modelo declaración incluido en el Anexo V del presente Plan.

  Adicionalmente para garantizar el control de la doble financiación, se adoptarán las siguientes prácticas:
  - Una descripción completa de las responsabilidades para garantizar la complementariedad y la coordinación de la gestión de varias fuentes de financiación de la Unión.
  - Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
  - Separación sistémica de los flujos de financiación.
  - Verificaciones cruzadas.
- **Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (ANEXO VI):** La cumplimentación se exigirá a todas las personas que se incluyen en la Orden HFP/1030/2021, así como en la Orden HFP/55/2023. (**Anexo VI**)
- **Elaboración y seguimiento de un procedimiento para abordar conflictos de intereses** (**Anexo VII**).

6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no proporcionan por sí mismas una protección completa contra el fraude y, por tanto, es necesario implementar sistemas para detectar a tiempo posibles comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

- **Uso de bases de datos:** toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:
  - Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).

- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.
- Controles aleatorios. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (Plataforma de Contratos del Sector Público y Portal de Contratación de Navarra), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), Registro público de contratos de Navarra o a través de herramientas de prospección de datos y de puntuación de riesgos (ARACHNE) en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad.

- **Establecimiento de banderas rojas:** se ha elaborado un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la Fundación Miguel Servet y se ha definido el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna de esas banderas rojas (**Anexo VI**).

  Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

- **Establecimiento de un canal de denuncias de posibles sospechas de fraude** que permita la comunicación de irregularidades o incumplimientos. El canal de denuncias está habilitado en el apartado de transparencia de la página web de Navarrabiomed, y el seguimiento y su supervisión será responsabilidad del Responsable del Sistema Interno de Información.
  Puede accederse a través del siguiente link:

  https://www.navarrabiomed.es/es/form/canal-de-denuncias

- **Comunicación al personal de la Fundación de los canales de denuncias externos:** Se ha informado al personal de la organización de la existencia del canal externo de denuncias habilitado por el SNCA (canal Infofraude) para la comunicación de información, a título particular y confidencial, sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al MRR, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del SNCA de la IGAE sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
  El siguiente enlace ofrece información sobre su regulación y permite el acceso a un formulario de denuncia:

  https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

  Según la citada comunicación, *"a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses*

financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio (…). Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel".

Asimismo, los hechos podrán ponerse en conocimiento de la OLAF, Agencia Antifraude Europea, a través del siguiente link:

https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

Unido a lo anterior, es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

- **Detección de la doble financiación:** Se realizarán por parte del Responsable antifraude las correspondientes consultas a diferentes bases de datos o sistemas de información, tales como Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), ARACHNE o Financial Transparency, con carácter previo a la adjudicación de los contratos o la concesión de las subvenciones.
  En caso de detección de un supuesto de doble financiación mediante el uso de las herramientas antes indicadas, se procederá por el Comité Antifraude a tomar las medidas que considere oportunas, entre las que se incluirá, en todo caso, la audiencia de los afectados.

6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

La detección del posible fraude o corrupción o la existencia de sospecha por algún miembro de la entidad, se comunicará al Comité Antifraude a través del canal de denuncias habilitado para ello, quien adoptará una serie de medidas que, al efecto se prevén en el artículo 6. de la Orden HFP/1030/2021, que son las siguientes:

- **Suspender inmediatamente el procedimiento** y notificar tal circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, y revisar todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- **Evaluar la incidencia del fraude** y calificar como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de

manera recurrente y en procedimientos similares, mientras que se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

- **La revisión de todos aquellos proyectos o actuaciones** (ya sea como órgano gestor o como beneficiario) que hayan podido estar expuestos al mismo.
- **Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados** por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- **Dar traslado inmediato de los hechos a la fiscalía y/o fiscalía europea o a la autoridad judicial** por el Comité Antifraude, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Financiero UE, y siempre que el fraude detectado o la sospecha de fraude pudiese comportar, en su caso, la comisión de presuntos hechos susceptibles de condena penal.

6.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

- **Iniciar una información reservada** para depurar responsabilidades o iniciar un expediente disciplinario. Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.
- **Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora** (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- **Denunciar los casos de presunto fraude** ante las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA, o en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como ante la fiscalía/fiscalía europea y los tribunales competentes, en los casos oportunos, de conformidad con lo expuesto en la fase de corrección.
- **Realizar un seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude**, que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes. En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.
- **Recuperación de fondos**: Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder la FMS al reintegro (Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). La Comisión Europea también podrá solicitar el reintegro de los fondos de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 en caso de fraude, corrupción, malversación, doble financiación o conflicto de intereses que afecte a los

intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el estado miembro), del dinero correspondiente

7. PUBLICIDAD

El Plan de Medidas Antifraude junto con las medidas de prevención adoptadas será publicado en la página web de la Fundación Miguel Servet, en el apartado específico del Portal de Transparencia, y se dará publicidad del mismo entre el personal de la Fundación.

También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

Para el personal de nuevo ingreso, el Plan de medidas antifraude, será uno de los contenidos obligatorios que debe figurar en el manual de acogida.

8. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

Este Plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, dentro del plazo máximo de dos años, lo que permitirá la incorporación de las modificaciones normativas y recomendaciones menores formuladas.

De la revisión y actualización de este Plan será responsable el Comité Antifraude, que deberá constituirse en el plazo de un mes desde la aprobación del Plan.

El Responsable Antifraude ha llevado a cabo la Evaluación inicial del riesgo de fraude, siguiendo la herramienta propuesta para la autoevaluación del riesgo establecida en el Anexo IV del presente documento, así como el Catálogo de Banderas Rojas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021, el Comité Antifraude llevará a cabo anualmente, la realización de los cuestionarios de autoevaluación previstos en el Anexo II de dicha Orden, especialmente el Anexo II.B.5, relativo al Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Los resultados del test se reflejan en el Anexo IX "Resultados del Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Independientemente de la revisión periódica, siempre que se haya detectado un riesgo por el Comité Antifraude, como consecuencia de auditorías internas o por cualquier otra causa, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan.

ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN MIGUEL SERVET EN MATERIA DE LUCHA ANTIFRAUDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Fundación Miguel Servet (en adelante FMS) a través de esta declaración institucional quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, en el ejercicio de sus funciones. El personal de la FMS, asume y comparte este compromiso.

La FMS ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción.

El objetivo de la FMS es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

La FMS pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través del Comité Antifraude y del canal de denuncias habilitado para ello, siempre en colaboración con la Autoridades correspondientes, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia

En definitiva, la FMS ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Fernando Domínguez Cunchillos
Presidente del Patronato de
la Fundación Miguel Servet

Fernando Domínguez Cunchillos
Consejero de Salud / Osasun Kontseilaria

ANEXO II-A. MODELO CESIÓN DE DATOS

Don/Doña ……, DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……..beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;
II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
IV. Una lista de medidas para la ejecución proyectos, subproyectos, actuaciones o programas de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……., XX de …… de 202X
Fdo. …….

ANEXO II-B. MODELO COMPROMISO PRINCIPIOS PRTR

Don/Doña ……, con DNI ……., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……., XX de …… de 202X
Fdo. …….
Cargo: ……

ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS APLICABLES A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Miguel Servet (FMS) fue promovida por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral 211/1986, de 26 de septiembre y desde el año 2006 posee carácter de fundación pública de derecho privado.

La Fundación es el órgano que gestiona la actividad del centro de investigación biomédica Navarrabiomed desde su creación. En paralelo, la Fundación actúa también como plataforma de apoyo científico y técnico de los profesionales de la Administración sanitaria pública para el desarrollo de actividades de investigación, innovación y formación. Su misión consiste en promover, facilitar y realizar investigación biomédica para implementar y desarrollar terapias que mejoren la calidad del sistema público sanitario.

El presente documento constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad de los miembros de la FMS.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

Tomando como referencia el capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, los principios y las reglas que deberán seguir los empleados de la FMS son los señalados a continuación.

Principios éticos:

- Los empleados de la FMS respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la FMS, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto en la FMS.

- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto en la FMS.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los empleados o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Principios de conducta:

- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

ANEXO IV. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

La Fundación Miguel Servet (en adelante FMS) adopta un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude. Llevará a cabo una evaluación del riesgo de fraude anualmente, evaluando el impacto y la probabilidad de cualquier riesgo de fraude que pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

El Responsable Antifraude será el encargado de realizar la evaluación inicial y la revisión periódica del riesgo de fraude, y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, deberá incorporarlos a la evaluación.

La herramienta propuesta para la autoevaluación del riesgo de fraude está basada en las Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

A la herramienta se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/NormativaDocumentaci%c3%b3n.aspx

El principal objetivo de la herramienta de evaluación del riesgo de fraude es facilitar la autoevaluación del riesgo de fraude de la FMS y el impacto de la ocurrencia de determinados escenarios de fraude.

A través de la herramienta semafórica, la organización realiza una evaluación completa del riesgo de fraude para identificar esquemas específicos de fraude, evaluar su probabilidad de impacto, las actividades de control antifraude existentes e implementar acciones para mitigar los riesgos de fraude residual. De este modo, se pretende identificar aquellos riesgos específicos que pudieran ocurrir en los procesos de gestión e identificar, para cada uno de estos, los controles existentes para la mitigación de dichos riesgos.

La metodología de esta primera autoevaluación consta de cuatro pasos:

1. Selección de procesos a evaluar
2. Selección de riesgos
3. Mecanismos para controlar los riesgos establecidos en la FMS
4. Pasos del proceso de evaluación

1. Selección de procesos a evaluar

- Subvenciones
- Contratación Pública
- Convenios
- Medios Propios

2. Selección de riesgos

Para cada uno de estos procesos se seleccionan los riesgos con su descripción completa y su referencia del riesgo determinada de manera secuencial para cada proceso.

3. Mecanismos para controlar los riesgos establecidos en la FMS

Una vez establecidos los riesgos, se identifican para cada uno de ellos los mecanismos de control que establecerá la FMS para que los riesgos potenciales no deriven en situaciones de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación.

4. Pasos del proceso de evaluación

4.1. Estimación del riesgo bruto:

El riesgo bruto es el que se produce cuando aún no se han generado actuaciones para calificarlo y tratarlo. El riesgo bruto total será el resultado de la multiplicación del Impacto del riesgo bruto y la probabilidad del riego bruto. Cada una de estas variables se valora del 1 al 4, siendo el 1 un riesgo muy bajo y el 4 un riesgo muy alto. La suma de las puntuaciones anteriores permitirá clasificar el riesgo en (de 1 a 3), importante (de 3,01 a 6) y grave (de 6,01 a 16).

4.2. Valoración de la eficacia de los controles para atenuar el riesgo bruto:

La valoración de la eficacia de los controles que tiene actualmente la entidad en marcha para paliar el riesgo bruto.

4.3. Estimación del riesgo neto:

El riesgo neto es el que se deriva una vez realizada la evaluación y tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha. El riesgo neto total será el resultado de la multiplicación del Impacto del riesgo neto y la probabilidad del riego neto. Cada una de estas variables se valora del 1 al 4, siendo el 1 un riesgo muy bajo y el 4 un riesgo muy alto. La suma de las puntuaciones anteriores permitirá clasificar el riesgo en aceptable (de 1 a 3), importante (de 3,01 a 6) y grave (de 6,01 a 16).

4.4. Valoración de la eficacia de los controles atenuantes sobre el riesgo neto:

La valoración del efecto sobre el riesgo neto que pueden tener los controles atenuantes que habría que establecer en el caso de que el nivel de riesgo neto supere el umbral establecido.

4.5. Estimación del riesgo objetivo:

Estimación final del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La herramienta de evaluación tiene un carácter semafórico, clasificando cada riesgo en aceptable (verde), significativo (naranja) o grave (rojo). El equipo evaluador debe rellenar las casillas de valoración del riesgo bruto y el impacto de los controles en dicho riesgo para calcular de manera automática el riesgo neto y el riesgo objetivo.

	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,00
	Significativo	Puntuación de 3,01 a 6,00
	Grave	Puntuación de 6,01 a 16,00

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			

Resultado de la evaluación inicial del riesgo de fraude:

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			1,00	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.			1,00	1,00
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			1,00	1,00
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.			1,10	1,10
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			1,00	1,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución			1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.			1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			1,00	1,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			1,00	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			1,00	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,01	1,01

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico			1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.			1,20	1,20
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			1,50	1,50
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos			1,00	1,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva			1,00	1,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			1,00	1,00
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			1,00	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	1,10	1,10

Fecha de la evaluación: 30/11/2023

ANEXO V. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Don/Doña ....., con DNI ……. Como titular/ representante de la entidad ……, con NIF ……, y domicilio fiscal en …….. en la condición de solicitante de las ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la ejecución del proyecto denominado ……..... en el municipio ……..., declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que el proyecto no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- ☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- ☐ Que de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita al ITJ verificar que no existe doble financiación.

En ..... , ….. de ..... de 202…..
Fdo. .....
Cargo: ……

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente arriba referenciado, la/las personas abajo firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA/DECLARAN:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (en adelante, LPGE), establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:
    a. A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los licitadores participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b. «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como causas de abstención:
   a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
   b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
   c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
   d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
   e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que se encuentra en la siguiente situación:

- ☐ En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la LPGE, que pueda afectar al procedimiento de licitación, siendo de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme dispone la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- ☐ En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, sin ser de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés por no resultar dentro del ámbito de aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Fundación Miguel Servet (en adelante FMS) establece el presente procedimiento de gestión de conflictos de intereses en el ámbito de la ejecución de fondos europeos, llevando a cabo un reforzamiento de los mecanismos de integridad en lo que afecta a prevenir, detectar y corregir las situaciones de conflictos de intereses que se puedan producir en la institución.

La finalidad de este procedimiento es dar soporte y herramientas operativas al personal que intervenga en los procesos de ejecución de fondos europeos para gestionar adecuadamente las situaciones o circunstancias en las que se puedan producir conflictos de intereses en el ejercicio de sus funciones o responsabilidades, evitando así perjuicios a los intereses financieros de la Unión Europea y, particularmente, reforzando el principio de buena gestión financiera de tales recursos mediante mecanismos de integridad de carácter preventivo, de detección o de corrección, en su caso.

2. CONCEPTO

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados de la Fundación que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Los conflictos de intereses pueden catalogarse de la siguiente manera:

a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

3. DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

Las decisiones que se adopten en orden a gestionar la situación concreta de riesgo de conflicto de intereses se documentarán por escrito, y formarán parte de la Pista de Auditoría del Proyecto MRR.

3.1. Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a personal de la FMS en un proceso de gestión de contratos o subvenciones, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, el órgano responsable del Proyecto MRR velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. Las decisiones que se adopten en orden a gestionar la situación concreta de riesgo de conflicto de intereses se documentarán por escrito, y formarán parte de la Pista de Auditoría del Proyecto MRR.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

3.2. Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en los apartados 3.1 y 3.2, la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado de la FMS de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

3.3. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento del Comité Antifraude para su valoración objetiva y la adopción de las medidas oportunas.

En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

ANEXO VIII. ESTABLECIMIENTO DE BANDERAS ROJAS

Las Banderas Rojas se enmarcan dentro de los controles de detección. Son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude y, por lo tanto, no implican necesariamente la existencia del mismo. Aun así, sí indican, que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Estas banderas rojas están estrechamente ligadas a los riesgos que se identifican en la herramienta de autoevaluación y permitirán al Comité Antifraude identificar situaciones de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar daños.

La Fundación Miguel Servet ha adoptado un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo elaborado por la IGAE, que permite identificar pautas o comportamientos anómalos o irregulares en el ámbito de la entidad ejecutora con el objeto de poner en situación de alerta a los empleados que participen en la gestión de los fondos provenientes del MRR y definir el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna de esas banderas rojas.

CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS

Como catálogo de banderas rojas y controles propuestos, se tomará el listado Excel elaborado por la IGAE, que puede encontrarse en el siguiente link:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf

S	SUBVENCIONES						
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A		
S.R1	Limitación de la concurrencia						
1.1		Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.					• Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. • Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1.2		No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.					• Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1.3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes					• Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. • Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1.4		Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.					• Verificar la inclusión en las bases reguladores o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. • Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1.5		El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.					• Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
1.X		*Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...*					*Incluir la descripción de controles adicionales...*
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes						
2.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios					• Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). • Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
2.X		*Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...*					*Incluir la descripción de controles adicionales...*
S.R3	Conflictos de interés						
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.					• Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3.X		*Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...*					*Incluir la descripción de controles adicionales...*
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado						

Metodología:

1. En los procedimientos que se tramiten en la FMS para la ejecución de actuaciones del PRTR que impliquen financiación con cargo al MRR, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación

de la lista de comprobación anteriormente indicada por parte del responsable, la revisión de las banderas rojas que se han definido para el correspondiente instrumento jurídico.

2. Esta lista se revisará en las diferentes fases del procedimiento (ya que algún indicador puede no ser aplicable en alguna de las fases, pero sí en otras), de manera que se cubran todas las banderas rojas de la lista de comprobación de la IGAE.

3. Estas listas de comprobación serán objeto de revisión y ampliación, en su caso, por el Comité Antifraude, a propuesta de los coordinadores antifraude.

4. La constatación de la existencia del supuesto al que hace referencia la bandera roja deberá obligar al personal y al Responsable a comunicar la existencia de la bandera al Comité Antifraude. En este sentido, debe tenerse presente que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

ANEXO IX. TEST DE AUTOEVALUACIÓN DEL ANEXO II.B.5

Este test se ha hecho sin haber ejecutado todavía ningún proyecto, por lo que la puntuación sobre grado de cumplimiento referida a las actuaciones que corresponde hacer, responde a la existencia de previsiones expresas y controles específicos para llevarlas a cabo.

Pregunta	**Grado de cumplimiento**			
	4	**3**	**2**	**1**
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			

Pregunta	**Grado de cumplimiento**			
	4	**3**	**2**	**1**
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			X	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		X		
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	48	3	6	
Puntos totales.	**57**			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	**89,06**			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

Fecha del test: 30/11/2023